

## RECHAZO

N.R.

RADICADO: 680014003003-2020-00543-00

PROCESO: SUCESION

Pasa al Despacho. Bucaramanga, ocho (08) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

En consideración a que no fue subsanada en debida forma la demanda de la referencia presentada por impetrada por MARIA EUGENIA SANTOS GALVIS, en representación de su menor hija DIANA MARCELA SILVA SANTOS, procederá a su rechazo, toda vez que, pese a lo ordenado en el auto de inadmisión adiado 05/02/2021, la parte actora:

- (i) Hizo caso omiso a lo ordenado en el numeral 2° del auto de inadmisión, dado que omitió aportar el requerido avalúo catastral, pese a ser el único bien relicto dentro de la presente acción.
- (ii) Hizo caso omiso a lo ordenado en el numeral 4° del auto de inadmisión, dado que pretermitió señalar el domicilio de las interesadas. Lo anterior, dado que reiteró el último domicilio del causante, empero no, indicó el domicilio de las interesadas, que fue precisamente el requerido por este Estrado Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

**Notifíquese,**



**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be383ed565f695f686260cb35b3988284c7b1ad73e23aec5cad62d89445f536b**

Documento generado en 08/03/2021 07:21:22 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**